

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CODIGO: CPS-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 01
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 27/08/2024
		PAGINA: 1 DE 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C2-012-2026

CONTRATANTE	CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	
NIT	891.500.403-3	
REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA ANDREA PEREZ CAMACHO	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 34.325.463	
CONTRATISTA	OSCAR FERNANDO LOPEZ MIRANDA	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 10.298.375	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 7A No. 72N - 15 La Paz Popayán, Cauca. Teléfono/celular: 3234834458 Email: oscarflopezm@gmail.com	
OBJETO	Contratar la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero de Sistemas para apoyar el funcionamiento de la infraestructura y la plataforma tecnológica de la Contraloría General del Cauca.	
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.417.395.00)	
PLAZO CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que en ningún caso pueda exceder dicha fecha.	
CDP No. 0149	Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.008.05 - Honorarios
	Fecha de expedición	18 de agosto de 2026

Entre los suscritos **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, Nit. 891.500.403-3, representada legalmente por **PAOLA ANDREA PEREZ CAMACHO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.463 expedida en Popayán – Cauca, quien actúa en su calidad de **CONTRALORA GENERAL DEL CAUCA**, elegida por la Asamblea Departamental del Cauca el 14 de noviembre de 2025 y posesionada el 27 de noviembre de 2025 por el Presidente de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, facultada para la Ordenación del Gasto, por



	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CODIGO: CPS-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 01
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 27/08/2024
		PAGINA: 2 DE 8

una parte, y por la otra **OSCAR FERNANDO LOPEZ MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.298.375, quien actúa a nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. 2) El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. dispuso: “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*” 3) De igual modo, la misma norma expresó: “*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*” 4) Tal como fue plasmado en el correspondiente estudio previo, la Contraloría General del Cauca requiere de los servicios profesionales de un ingeniero en sistemas para el desarrollo de actividades relacionadas con la infraestructura y la plataforma tecnológica de la Contraloría General del Cauca. 5) Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, aspecto de lo cual se dejó constancia en el expediente precontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 6) Que el ingeniero de sistemas **OSCAR FERNANDO LOPEZ MIRANDA**, tiene la idoneidad y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. 7). Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**: Contratar la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero de Sistemas para apoyar el funcionamiento de la infraestructura y la plataforma tecnológica de la Contraloría General del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 4.1. GENERALES DEL CONTRATISTA. - 1.**

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CODIGO: CPS-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 01
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 27/08/2024
		PAGINA: 3 DE 8

Cumplir con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual. **2.** Elaborar y presentar los informes de ejecución requeridos como soporte para el trámite de los pagos pactados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **3.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato y que pueda afectar su adecuado cumplimiento. **4.** Suscribir las actas y demás documentos a que haya lugar durante la ejecución y terminación del contrato. **5.** Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, datos, documentos, credenciales, configuraciones, bases de datos y demás información a la que tenga acceso por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en la normativa vigente, como requisito para efectuar los pagos derivados del contrato. **8.** Responder por los bienes, equipos y demás elementos que la Entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato, procurando su conservación y uso adecuado. **9.** Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales que resulten aplicables a la ejecución del contrato, especialmente aquellos relacionados con seguridad de la información, protección de datos y uso de los recursos tecnológicos. **10.** Cargar en la plataforma SECOP II los informes y demás documentos que le corresponda publicar durante la ejecución contractual, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad. **11.** Entregar al finalizar el contrato la información, documentos y demás productos generados con ocasión de su ejecución, en los medios y condiciones que determine el supervisor. **12.** Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley que resulten aplicables a la naturaleza del contrato. **4.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Elaborar, en coordinación con el supervisor del contrato, un plan de trabajo que contenga el cronograma para la ejecución de las obligaciones contractuales. **2.** Realizar actividades profesionales de administración del servidor Windows Server 2022, relacionadas con la configuración y gestión de sus servicios, roles, políticas y recursos, incluida la administración técnica del Directorio Activo y la creación, modificación y eliminación de usuarios de dominio, de acuerdo con los requerimientos previamente autorizados por la Entidad. **3.** Realizar la administración técnica del Sistema de Voz IP de la Entidad, mediante la configuración de su servidor, gestión técnica de la base de datos, parametrización de sus componentes y gestión de los requerimientos de

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CODIGO: CPS-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 01
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 27/08/2024
		PAGINA: 4 DE 8

interoperabilidad necesarios para su funcionamiento. **4.** Realizar la administración técnica del sistema ERP-XPRT, mediante la configuración de su servidor, gestión técnica de bases de datos, parametrización e interoperabilidad del sistema, así como efectuar las intervenciones técnicas sobre la base de datos que sean requeridas y previamente autorizadas por la Entidad. **5.** Realizar la verificación técnica de la infraestructura tecnológica dispuesta para el desarrollo de las audiencias virtuales y/o presenciales de los procesos de responsabilidad fiscal, mediante el análisis de las condiciones de funcionamiento, conectividad e interoperabilidad de sus componentes, y presentar las recomendaciones técnicas que resulten necesarias, cuando se requiera. **6.** Emitir concepto técnico sobre los equipos y elementos tecnológicos que sean sometidos a revisión para eventual baja, previa evaluación de su estado de funcionamiento, condiciones técnicas, nivel de obsolescencia y viabilidad de reparación, reutilización o aprovechamiento, como insumo técnico para el trámite administrativo correspondiente. **7.** Realizar el levantamiento, diagnóstico y análisis técnico de la infraestructura de red de la Contraloría General del Cauca, con el fin de determinar las condiciones y requerimientos técnicos para una futura migración del protocolo IPv4 a IPv6, y elaborar el correspondiente documento técnico con las recomendaciones para su posterior implementación. **8.** Realizar la evaluación técnica de la configuración y condiciones de seguridad de los componentes de la infraestructura tecnológica institucional que le sean determinados por el supervisor, identificar vulnerabilidades y riesgos técnicos y presentar un informe con las recomendaciones para su fortalecimiento. **9.** Realizar el análisis técnico de la capacidad, utilización y proyección de crecimiento de los sistemas de almacenamiento de información de la Entidad, y presentar las recomendaciones técnicas necesarias para su optimización, ampliación o actualización. **10.** Realizar la verificación técnica de las condiciones de funcionamiento del cableado estructurado y de los componentes tecnológicos instalados en el cuarto de redes de la Entidad, identificar las novedades o requerimientos técnicos que puedan afectar su operación y presentar al supervisor las recomendaciones que resulten necesarias. **CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA:** Serán obligaciones de la CGC: **1.** Ejercer la supervisión y efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **2.** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. **3.** Facilitar, de acuerdo con los procedimientos y políticas institucionales, los accesos a los sistemas, servidores, plataformas y demás componentes tecnológicos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las obligaciones específicas del contrato. **4.** Impartir, a través del

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CODIGO: CPS-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 01
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 27/08/2024
		PAGINA: 5 DE 8

supervisor, las autorizaciones que resulten necesarias para las intervenciones técnicas que, de conformidad con las obligaciones específicas, requieran autorización previa de la Entidad. **5.** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago. **6.** Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley que resulten aplicables a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que en ningún caso pueda exceder dicha fecha.

CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total estimado del contrato a celebrar es de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.417.395 M/CTE)**, por concepto de honorarios. La Contraloría General del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.417.395 M/CTE)**, a título de honorarios, de la siguiente manera: una (1) primera acta de pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.213.587 M/CTE)**, con corte al 16 de septiembre de 2026; una (1) segunda acta de pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.550.952 M/CTE)**, con corte al 30 de septiembre de 2026; y tres (3) actas de pago mensuales iguales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.550.952 M/CTE)**. Cada pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes y términos establecidos por la normativa vigente. Para el pago de la última acta, el contratista deberá allegar adicionalmente los Anexos 10, 14 y 20 del procedimiento interno de contratación de la Contraloría General del Cauca. A la orden de pago se le aplicarán los descuentos de ley, y el valor neto resultante será cancelado una vez surtidos los trámites administrativos internos establecidos por la Entidad. El valor del contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0149 del 18 de agosto de 2026

CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA vigencia 2026, según certificado de



	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CODIGO: CPS-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 01
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 27/08/2024
		PAGINA: 6 DE 8

disponibilidad No. 0149 del 18 de agosto de 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** – La supervisión del contrato estará a cargo de Maria Isabel Campo Achicanoy - Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Contraloría General del Cauca, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la Contraloría General del Cauca, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.** La Contraloría General de Cauca podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, LA CONTRATANTE elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por LA CONTRATANTE de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CODIGO: CPS-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 01
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 27/08/2024
		PAGINA: 7 DE 8

administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor; en todo caso, su cobro podrá efectuarse a través de los mecanismos legales correspondientes. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en el presente contrato no es obligatoria la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, las partes acuerdan no liquidarlo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA CONTRATANTE**. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CODIGO: CPS-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 01
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 27/08/2024
		PAGINA: 8 DE 8

sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. Para constancia en Popayán a los 02 días del mes de septiembre de 2026.